

RESOLUCIÓN Nº 005-2022-GG-ICL/MML

Lima, 18 de enero de 2022.

VISTO:

La Carta N°01-2021-CN.2023-2021-SINTRAICL enviada por mesa de partes virtual de fecha 30 de diciembre de 2021 por el SINTRAICL, el Informe N° 017-2022-PERS-GA-ICL/MML e Informe N° 015-2022-GA-ICL/MML;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, publicada el 02 de mayo de 2021 en el Diario Oficial “El Peruano”, se regula el ejercicio del derecho a la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Constitución Política del Perú y lo señalado en el Convenio 98 y en el Convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo;

Que, la precitada Ley es aplicable a las negociaciones colectivas llevadas a cabo entre organizaciones sindicales de trabajadores estatales de entidades públicas, entre otras, los gobiernos locales; asimismo, en cuanto al nivel de negociación colectiva establece que, el nivel descentralizado se lleva a cabo en el ámbito sectorial, territorial y por entidad pública, o en el que las organizaciones sindicales estimen conveniente, y que tiene efectos en su respectivo ámbito, conforme a las reglas de legitimación de las organizaciones sindicales dispuestas en su artículo 9.2;

Que, el artículo 8 de la Ley N° 31188, señala que son representantes de las partes en la negociación colectiva descentralizada, en cuanto a la parte sindical, no menos de tres (3) ni más de catorce (14) representantes; dicha representación está conformada por trabajadores estatales en actividad. Asimismo, en cuanto a la parte empleadora dispone que sean representantes, los funcionarios o directivos que el titular de la entidad designe, en igual número al de la representación de la parte sindical;

Que, de acuerdo a lo señalado en el artículo 12 de la precitada norma, el inicio del procedimiento de negociación colectiva requiere la presentación del proyecto de convenio colectivo por parte de los representantes sindicales integrantes de la comisión negociadora. En ese sentido, el numeral 13.2 del artículo 13 señala que el proyecto de convenio colectivo se presenta ante la entidad pública entre el 1 de noviembre y el 30 de enero del siguiente año y el trato directo debe iniciarse dentro de los diez (10) días calendario de presentado el proyecto de convenio colectivo y puede ser extendido hasta los treinta (30) días siguientes de iniciado el trato directo;

Que, mediante Carta N° 01-2021-CN.2023-2024-SINTRAICL de fecha 30 de diciembre de 2021, el Sindicato de Trabajadores del Instituto Catastral de Lima-SINTRAICL, presenta su proyecto de Convenio Colectivo para el periodo 2023-2024, el cual contiene requerimientos sobre condiciones económicas y no económicas. Asimismo, acredita a tres (3) representantes para el inicio de la negociación colectiva y un (1) representante en calidad de suplente;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 5.3 del artículo 5 de la Directiva N° 002- 2014-SERVIR GDSRH “Normas para la Gestión del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos en las entidades públicas” aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 238- 2014-SERVIR-PE, el ámbito de acción de las Oficinas de Recursos Humanos comprende la gestión de siete (07) subsistemas, conforme lo establecido en el artículo 3 del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, encontrándose entre ellos el Sub Sistema de Gestión de Relaciones Humanas y Sociales el cual comprende las relaciones que se establecen entre la organización y sus servidores civiles en torno a

ICL

Instituto Catastral de Lima  
Jr. Conde de Superunda 303, Lima Cercado  
icl@munlima.gob.pe  
Telf: 428-2619 / 428-0421



MUNICIPALIDAD DE  
**LIMA**

las políticas y prácticas de personal. Además, se considera dentro de este Sub Sistema entre otros, al proceso de las relaciones laborales individuales y colectivas;

Que, conforme a lo regulado en el literal i) del artículo IV del Reglamento General de la Ley N° 30057, para efectos del Sistema Administrativo de Recursos Humanos, se entiende que el Titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública;

Que, en concordancia con las normas legales antes mencionadas, corresponde a la Gerencia General del ICL en su calidad de máxima autoridad administrativa emitir el acto resolutorio para designar a los representantes del Instituto Catastral de Lima, que conformarán la Comisión Negociadora que tendrá a cargo la negociación del Convenio Colectivo para el periodo 2023-2024, presentado por Sindicato de Trabajadores del Instituto Catastral de Lima-SINTRAICL

En conformidad a lo previsto en el inciso b) del artículo 28° del Estatuto del ICL;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.** – **DESIGNAR** como representantes del Instituto Catastral de Lima ante la Comisión Negociadora encargada de conducir el procedimiento de Negociación Colectiva respecto del Proyecto de Convenio Colectivo para el periodo 2023-2024, presentado por el SINTRAICL, a los siguientes servidores:

**MIEMBROS TITULARES:**

- EL/LA GERENTE DE ADMINISTRACIÓN, quien lo presidirá.
- EL/LA GERENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS
- EL/LA SECRETARIA GENERAL

**MIEMBRO SUPLENTE:**

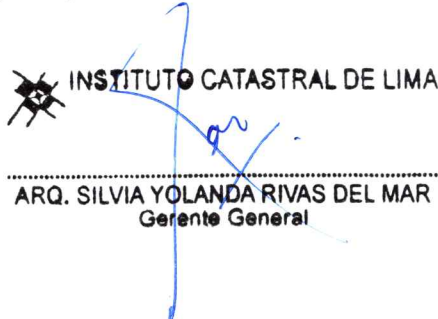
- EL/LA ESPECIALISTA EN PERSONAL

**Artículo Segundo.** – **OTORGAR** a los servidores designados mediante el artículo primero de la presente Resolución, en el marco legal vigente sobre la materia, las facultades expresas para participar en la negociación, conciliación y en todos los actos procesales propias de éstas, suscribir cualquier acuerdo, de ser el caso, e inclusive participar en todos aquellos actos relativos a la etapa de arbitraje, en caso éste se derive del procedimiento de negociación colectiva.

**Artículo Tercero.** – **NOTIFICAR** la presente resolución a los servidores señalados en el artículo primero de la presente Resolución, así como al Sindicato de Trabajadores del Instituto Catastral de Lima – SINTRAICL, para los fines pertinentes.

**Artículo CUARTO.** – **DISPONER** la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional ([www.icl.gob.pe](http://www.icl.gob.pe)).

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**



**INSTITUTO CATASTRAL DE LIMA**  
ARQ. SILVIA YOLANDA RIVAS DEL MAR  
Gerente General